



AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES N° 563 Y N° 586 DE 2020 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ATENDIDO EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19).

VALPARAÍSO, 30 JUL 2020

RES. EX. N°

1464

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos N° 4, N° 6 y N° 10, todos de 2020, del Ministerio de Salud; los D.S. N° 104 y N° 269, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución N° 563, de 2020 de este Servicio; el Oficio N° 3610 de 17 de marzo y las resoluciones N° 6 y 7, todos de 2020, de la Contraloría General de la República; las resoluciones N° 563, N° 586, N° 806, N° 893 y N° 1278, de 2020, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que la Organización Mundial de la Salud, ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.

Que, por Decretos N° 4, N° 6 y N° 10, todos de 2020, del Ministerio de Salud, se estableció la Alerta Sanitaria para el territorio nacional y se otorgaron facultadas extraordinarias por emergencia de salud pública.

Que por D.S. N° 104, de 2020, citado en Visto, se estableció el estado constitucional de catástrofe por el plazo de 90 días, el que fue prorrogado por D.S. N° 269, de 2020, citado en Visto, por un plazo adicional de 90 días desde el vencimiento del plazo original.

Que, por resolución N° 563, de 2020, de este Servicio, que estableció una modalidad excepcional flexible de trabajo para los funcionarios, funcionarias y servidores públicos contratados a honorarios con jornada semanal, por corresponder a personas en grupos de riesgo allí definidos.

Que mediante Oficio N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República, se ha calificado la actual situación provocada por el COVID-19 como un caso fortuito en los términos previstos en el artículo 45 del Código Civil, lo que permite, conforme al ordenamiento vigente, adoptar medidas excepcionales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias, que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Que, con la finalidad de resguardar de la mejor manera posible la salud de las personas, la de funcionarios, funcionarias y servidores del Estado, así como del debido cumplimiento de la función pública atendiendo las necesidades de la ciudadanía, se dictaron las resoluciones N° 563 y N° 586, ambas de 2020, de este Servicio, cuya vigencia fue ampliada por resolución N° 1278, de 2020, está establecida hasta el 31 de julio de 2020.

Que, atendido que la situación planteada respecto del COVID-19 ha evolucionado hacia mayores resguardos y restricciones para evitar la diseminación de la enfermedad, lo que hace procedente una ampliación del plazo de vigencia de las resoluciones individualizadas precedentemente.

RESUELVO:

1. Ampliase el plazo de vigencia de las resoluciones N° 563 y N° 586, ambas de 2020, de este Servicio, que establecieron una modalidad flexible de trabajo y otras medidas de gestión interna del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por causa de la enfermedad Coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2020.

2. La presente resolución deberá ser difundida entre los funcionarios y funcionarias y el personal a honorarios del Servicio, a través de correo electrónico y publicación en la intranet del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECTORA NACIONAL
ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA